



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 20 de enero de 2016. 000180

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 20 de enero de 2016, el Informe N° 266-2015-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 005-2015-MDT/CPGDSA, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Medio Ambiental, de fecha 15 de diciembre de 2015, el Informe Legal N° 1089-2015-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de diciembre de 2015, y el Informe Técnico N° 005-2015-MDT/GDSA, de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, de fecha 23 de noviembre de 2015, sobre **APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA "ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL POR DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO, Y LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE TRABAJOS PELIGROSOS Y ACTIVIDADES PELIGROSAS Y NOCIVAS PARA LA SALUD INTEGRAL Y MORAL DE LOS ADOLESCENTES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

C00179

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 8) y 9) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así como "crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, según el Art. IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 "Toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el estado a través del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Gobiernos Locales y demás instituciones sea considerados tomado en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, así como el respeto a sus derechos";

Que, el Art. 51° del Código de los Niños y Adolescentes modificado según artículo único de la Ley N° 27571, la edad mínima de admisión al empleo es de 14 años;

Que, el Art. 42° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, establece que "La Defensoría del Niño y Adolescente es un servicio del sistema integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre: "Erradicación Y Prevención Del Trabajo Infantil Por Debajo De La Edad Mínima De Admisión Al Empleo, Y La Prevención Y El Control De Trabajos Peligrosos Y Actividades Peligrosas Y Nocivas Para La Salud Integral Y Moral De Los Adolescentes".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN YACATE BERNUY
ALCALDE

